



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.137

VISTO:

El pedido de autorización requerido por el Departamento Ejecutivo Municipal para celebrar un Contrato de Comodato con las Psicólogas incorporadas al Sistema de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), y;

CONSIDERANDO:

Que, la celebración de dicho documento, se encuentra motivada por la necesidad de establecer un espacio físico dentro de las instalaciones de la Municipalidad, donde puedan llevar adelante las evaluaciones psicológicas para quienes hagan trámites de Licencia de Conducir.

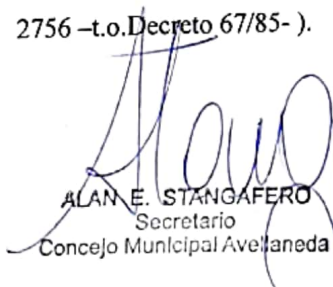
Que, en reiteradas oportunidades la Agencia Provincial de Seguridad Vial del Ministerio de Justicia y Seguridad ha dictaminado la necesidad de establecer dicho espacio, en el mismo lugar donde se encuentra el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de la ciudad de Avellaneda.

Que, contando la MUNICIPALIDAD con el espacio adecuado, propicia ceder una fracción del mismo para el desarrollo de actividades de las Profesionales, conviniendo su otorgamiento en "COMODATO".

Que dicho préstamo de uso del inmueble se contempla por un período de un (1) año, tiempo que se entiende razonable a fin de posibilitar el desarrollo de las actividades de las profesionales en Psicología habilitadas por la Agencia.

Que, a efectos de ponderar la viabilidad del acuerdo sometido a consideración, ponemos de relieve la necesidad y conveniencia para los intereses de la comunidad, la celebración del acuerdo propuesto, toda vez que repercutirá en beneficio directo para la misma y cumplirá con los requerimientos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que, de compartirse el criterio explicitado, se adjunta proyecto de Ordenanza en tal sentido y es atribución de este Cuerpo (arts. 39 inc. 19) Ley Provincial 2756 -t.o. Decreto 67/85-).


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que la presente se sanciona con el "quórum" y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36, 39 inc. 19) y 107 Ley 2756 -t.o. Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA


SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Contrato de "Comodato" adjunto como Anexo I al presente, integrándolo.

Artículo 2º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los cuatro días del mes de abril de 2024.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda

ANEXO I – ORDENANZA N° 2.137

CONTRATO N° _____.

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

En la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a los (....) días del mes de del año Dos mil veinticuatro (2024), entre **1º): La MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA (CUIT: 30-67433674-4)**, representada en este acto por el Sr. **Intendente Municipal CPN. Gonzalo German BRAIDOT**, quién actúa asistido por el Sr. **Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana ING. Esteban David ZANEL**, con domicilio en Calle 13 N° 492, de la ciudad de Avellaneda-Provincia Santa Fe, en adelante denominada la **“MUNICIPALIDAD-COMODANTE”**, por una parte; y 2º): FUNES PAMELA LUCIANA, DNI N° 28.581.082, domiciliada en calle 307 N° 105 de la ciudad de Avellaneda, Matricula N° 867; DITTIERI SOFIA MARINA, DNI N°32.908.700, domiciliada en Pje Norte 960 Barrio Belgrano de la ciudad de Avellaneda, Matricula N°1479, DEAN ROCIO DANIELA, DNI N°32.140.978, domiciliada en calle Moreno N° 1490 de la ciudad de Reconquista, Matricula N°1210, LOVEY MARIANA PATRICIA, DNI N° 29.525.226, domiciliada en calle 28 N° 625 de la ciudad de Avellaneda, Matricula N°1391, SCAREL ANTONELA MARIA, DNI N°32.153.225, domiciliada en calle Ituzaingo N° 1521 de la ciudad de Reconquista, Matricula N° 1239, en adelante denominadas las **“COMODATARIAS”**, por la otra parte; convienen en celebrar el presente **“CONTRATO DE COMODATO”** (art. 1533 y ss. CCCN) que se regirá por los siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: Comodato de Inmueble: la **“MUNICIPALIDAD-COMODANTE”** otorga en **“COMODATO”** –préstamo de uso gratuito- a las **“COMODATARIAS”**, y ésta recibe de conformidad la tenencia en este acto, de una fracción de Oficina ubicada en la planta baja, donde actualmente funciona el Centro de Emisión de licencias. La oficina objeto de este Contrato será compartida con la prestación del Servicio Médico, para lo cual deberán coordinar los horarios de atención a los efectos de no superponer la ocupación del espacio.

SEGUNDA: Contrato Gratuito: El presente contrato de comodato es gratuito, es decir que la **“COMODATARIA”** no tiene nada que abonar, bajo ningún concepto a la **“MUNICIPALIDAD-COMODANTE”**, por el uso y goce del inmueble objeto del presente contrato, Además de llevar impregnado una intención de ayuda mutua, colaboración y confraternidad entre las partes, por un mismo fin común.

TERCERA: Destino: El inmueble se destinará para la atención Psicológica de aquellos que hagan trámites relacionados con Licencias de Conducir, y/o cuestiones análogas y/o

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TOMAS FRANZOI
Presidente
Concejo
Municipal Avellaneda

cuestiones que correspondan, debido a la naturaleza del inmueble y los sujetos intervinientes en el presente instrumento.=====

CUARTA: Vigencia: El presente "COMODATO" tiene un plazo de vigencia de un (1) año computados a partir de la fecha de celebración del presente. - Finalizado el mismo se deberá restituir el inmueble a la "MUNICIPALIDAD-COMODANTE", libre de ocupantes y de enseres y/o cualquier otro elemento, y en el mismo buen estado en que lo recepcionó. =====

QUINTA: Mejoras: La "COMODATARIA" podrá realizar mejoras en el inmueble objeto de este acuerdo, siempre orientadas al cumplimiento del destino de este acuerdo y con la previa autorización expresa de la "MUNICIPALIDAD-COMODANTE". =====

SEXTA: Régimen de las mejoras: Finalizado este acuerdo, por cualquier causa que fuere, generará la obligación a cargo de la "COMODATARIA" de reintegrar el inmueble, debiendo retirar las mejoras que fueren desmontables sin deteriorar el inmueble. Las mejoras que no puedan ser removidas quedarán en beneficio de la "MUNICIPALIDAD-COMODANTE".=====

SEPTIMA: Mora en el reintegro del Inmueble: El incumplimiento en el reintegro, en tiempo y forma, del inmueble a la finalización de este acuerdo habilitará a la "MUNICIPALIDAD-COMODANTE" a llevar adelante las acciones necesarias para su restitución y reparación de los daños ocasionados por el accionar negligente. =====

NOVENA: Responsabilidad Civil: Durante la vigencia de este acuerdo la "COMODATARIA" asume en forma exclusiva y excluyente toda responsabilidad por los eventuales daños y perjuicios que registre en el inmueble tanto su personal y/o personal dependiente y/o terceras personas que asistan a la misma y/o en sus bienes, ya sea provenientes por cualquier evento y/o accidente y/o siniestro de cualquier naturaleza, aún cuando los casos que los originen fueran fortuitos o de fuerza mayor, desligando de toda responsabilidad a la "MUNICIPALIDAD-COMODANTE" y renunciando desde ya a todo reclamo y/o acción y/o derecho contra esta. A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, la "COMODATARIA" deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde y suficiente para las actividades que desarrolla. =====

DECIMA: Fiscalización: La "MUNICIPALIDAD-COMODANTE" queda facultada, al ingreso en el inmueble objeto de éste contrato, a efectos de fiscalizar el fiel cumplimiento de este acuerdo. Dicha facultad será ejercida razonablemente y en cualquier momento solo mediante un previo aviso en el día a la "COMODATARIA" la que se obliga formalmente a facilitar dicho ingreso. =====

DÉCIMA PRIMERA: Prohibición Cesión: La "COMODATARIA", no podrá ceder, ni transferir por ningún título, modo ni forma ni su posición contractual ni los derechos que le acuerda este contrato ni los compromisos aquí asumidos. =====

DÉCIMA SEGUNDA: Mora: Siempre que en este acuerdo se establezcan términos para el cumplimiento de alguna conducta y/u obligación, la mora se operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna.

DECIMA TERCERA: Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a los fines de este acuerdo en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones relacionadas con el presente, aunque no se encuentren efectivamente en los mismos.

Jurisdicción: A fin de dirimir cualquier controversia derivada de este acuerdo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe (art. 93 inc. 2º) CPSF y Leyes 11.329 y 11.330), excepto que la cuestión a dirimir carezca de naturaleza contencioso administrativa, en cuyo caso se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Avellaneda o Reconquista, en ese orden y según compete, renunciando desde ya a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles inclusive el de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Vera-Pcia. Santa Fe y/o el federal.

DECIMA CUARTA: Clausula obligatoria: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

De plena conformidad, y previa lectura y ratificación, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cada parte retira el suyo en este acto. En el lugar y fecha indicados precedentemente.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda